

ACUERDO N° 165 DEL DE MAYO DE 2018

(Acta 13 de 2018)

“Por el cual se oficializa y reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Zoología – Anfibios y Peces del Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias -Sede Bogotá”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

1. Que el laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces que apoya a la colección científica de peces del Instituto de Ciencias Naturales se inició en la década de años sesenta del siglo pasado a partir de la vinculación como docente del ictiólogo sueco George Dahl. Con él comenzó formalmente la labor de catalogación de material colectado de diferentes regiones del país. Posteriormente a comienzos de los años setenta su alumno, Plutarco Cala, asume el manejo de la colección y la incrementa con base en los inventarios que realizó, principalmente en la orinoquia colombiana. Hacia finales de la década de los ochenta paso a cargo del profesor Germán Galvis y desde 1997 ha ejercido como curador el profesor José Iván Mojica.
El laboratorio de la colección ictiológica se ha conformado principalmente por material colectado durante salidas de campo de proyectos de investigación, salidas docentes y tesis de pregrado y posgrado, junto con material depositado por investigadores nacionales y extranjeros. A la fecha cuenta con cerca de 20.000 lotes de peces, de los cuales unos 120 lotes corresponden a material tipo y unas 1600 especies de peces representativas de prácticamente todas las regiones biogeográficas de Colombia.
Igualmente el Laboratorio de Zoología -Anfibios y Peces-, apoya la colección de Herpetología que se inicia y consolida en el Dr. Emmett R. Dunn, curador de la Academia de Ciencias de Filadelfia en 1943, quien realiza recolecciones de anfibios y reptiles de Colombia. Posteriormente Hernando Osorno (1945) y Federico Medem (1950) la incrementan y consolidan. Actualmente esta colección está constituida por unos 50.000 ejemplares, los cuales son los testigos de la diversidad del país.
2. Que su misión como parte de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias, Instituto de Ciencias Naturales, de la sede Bogotá; el laboratorio de Zoología -Anfibios y Peces, documenta y estudia la diversidad de peces y anfibios del país. Contribuye a la formación de alto nivel de estudiantes propios y de otras universidades en temas de la taxonomía, ecología y conservación de la ictiofauna, los anfibios y reptiles de Colombia y es depositario de material de referencia citado en estudios científicos nacionales e internacionales.

3. Que la visión del laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces del Instituto de Ciencias Naturales se mantendrá como la colección científica más grande y representativa de la ictiofauna y herpotofauna colombiana. Fomentará la docencia e investigación científica de la diversidad de peces, anfibios y reptiles del país mediante la formulación de proyectos, atendiendo a estudiantes e investigadores propios y de otras instituciones nacionales o extranjeras. Para el año 2020 espera consolidarse como el laboratorio más importante y completo para el estudio de la diversidad de Colombia, dotado de materiales y equipos de últimas tecnologías para la conservación y análisis de muestras de tejidos para estudios moleculares.
4. Que según consenso de la Dirección Nacional de Laboratorios y Dirección de Laboratorios de las sedes, se entiende como laboratorio “una unidad constituida por la planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y la modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación de las técnicas, las artes y la ciencia”
5. Que el Comité de Laboratorios de la Facultad de Ciencias en sesión No. 1 del 25 de enero de 2016 creó y aprobó las siguientes definiciones para los laboratorios de docencia, investigación y extensión, así:
 - a. Un “Laboratorio de Docencia” es un lugar donde los estudiantes realizan prácticas, experimentos, manipulaciones o reciben entrenamiento práctico que conducen a su aprendizaje o capacitación en una disciplina o técnica. El estudiante recibe una nota relacionada con la actividad por él (o ella) realizada y el lugar es programable desde el Sistema de Información Académica (SIA).
 - b. Un “Laboratorio de Investigación” es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones, observaciones o trabajos de carácter científico o técnico. En estos espacios, se miden propiedades magnitudes o variables y se controlan las condiciones (ambientales u otras) para evitar que existan influencias extrañas a las previstas y las medidas u observaciones realizadas puedan ser repetibles y/o reproducibles.
 - c. Un “Laboratorio de Extensión” presta servicios a clientes internos o externos a la Universidad. En este lugar se debe propender porque las medidas realizadas sean repetibles y/o reproducibles y cuidar el buen nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Un laboratorio de extensión debe regirse por un sistema de gestión de calidad.
6. Que la Facultad de Ciencias, a través de sus laboratorios y de los servicios que allí se prestan, busca fortalecer la misión institucional de fomento de la docencia, la investigación y la extensión; mejorando los niveles de transferencia de conocimiento a la comunidad universitaria y la sociedad.
7. Que el Consejo de Facultad en su sesión Nro. 13 del 17 de mayo de 2018, aprobó la oficialización del Laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Oficializar y reglamentar la existencia del laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces adscrito al Instituto de Ciencias Naturales, el cual está ubicado en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Facultad de Ciencias, Edificio 425, Piso 2, laboratorio No. 211 el cual tiene como función básica el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia mediante el fomento del conocimiento en el área de anfibios y peces del país.

ARTÍCULO 2. Personal de Laboratorio:

a. Coordinador: La coordinación del laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces estará a cargo de un docente de planta adscrito al Instituto de Ciencias Naturales encargado de determinar el accionar general del Laboratorio, quien será nombrado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El coordinador será el encargado de dirigir, coordinar y apoyar las actividades relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de velar por el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio, la calidad de la prestación del servicio, la emisión y el cumplimiento del reglamento interno y las normas de seguridad industrial y la difusión y divulgación de los servicios por los medios que considere pertinentes. El coordinador implementará un modelo de gestión para la consolidación del laboratorio en cuanto a su personal, los equipos e insumos y la documentación de los procesos. Contará con la asesoría de los demás docentes del Departamento como consultores en caso de problemas específicos según su especialidad y necesidades específicas del laboratorio.

b. Estudiantes: El laboratorio podrá contar con estudiantes de pregrado y posgrado en calidad de investigadores, estudiantes auxiliares de investigación, estudiantes de semillero quienes deben acatar estrictamente las disposiciones recogidas en el reglamento interno del laboratorio de Zoología - Anfibios y Peces.

Parágrafo 1. Es obligatorio el cumplimiento de las normas e instrucciones de seguridad industrial y bioseguridad estipuladas por el laboratorio por parte de todos los funcionarios, pasantes, tesisistas, contratistas o visitantes del laboratorio.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga la resolución No. 1312 del 20 de diciembre de 2016 del Consejo de la Facultad de Ciencias y todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes mayo de dos mil dieciocho (2018)



JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA
Secretario de Facultad